

Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera por la que se autoriza a la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Caprino de Raza Blanca Andaluza o Serrana (ABLANSE) para la recogida en campo de semen de la citada raza, de conformidad con la excepción contemplada en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 841/2011, de 17 de junio

Vista la solicitud presentada electrónicamente el 23 de noviembre de 2020 por la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Caprino de Raza Blanca Andaluza o Serrana (ABLANSE), con NIF G-23534837, para realizar la recogida en campo de semen de la citada raza caprina, de conformidad con la excepción contemplada en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 841/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las condiciones básicas de recogida, almacenamiento, distribución y comercialización de material genético de las especies bovina, ovina, caprina, y de los équidos, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que con fecha 23/07/2004 ABLANSE fue reconocida por la entonces Dirección General de la Producción Agraria como asociación de criadores para la llevanza del libro genealógico de la raza caprina Blanca Andaluza o Serrana, habiéndose aprobado el programa de cría de dicha raza presentado por ABLANSE mediante resolución de 27/12/2019 de esta Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera (DGPAG).

Segundo.- Que la mencionada solicitud de ABLANSE de 23/11/2020 se presenta al amparo de la Instrucción/DGPAG de 28/09/2020, por la que se establecen el procedimiento y los requisitos para la autorización de la recogida en campo de semen de razas autóctonas ovinas y caprinas, en peligro de extinción (“amenazadas”) o con destino a bancos de germoplasma, de conformidad con las excepciones contempladas en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 841/2011, de 17 de junio

Tercero.- Que por parte del Servicio de Producción Ganadera, como servicio técnico de esta Dirección General en materia de zootecnia, se ha comprobado que ABLANSE y la memoria técnica presentada con su solicitud cumplen los requisitos contemplados en el apartado 13 de la citada Instrucción/DGPAG de 28/09/2020, emitiéndose informe favorable de fecha 09/12/2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que la Disposición adicional segunda del Real Decreto 841/2011, de 17 de junio, posibilita que la autoridad competente, en ciertos casos, conceda una excepción a los requisitos del artículo 3 del mismo, siendo la misma aplicable a los machos caprinos de la raza Blanca Andaluza o Serrana al tratarse de una raza en peligro de extinción (“amenazada” según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero), y tener asimismo como destino principal del esperma que se recolecte la remisión a su banco de germoplasma andaluz, así como al Banco Nacional de Germoplasma Animal (copia de seguridad), todo ello en ejecución del programa de cría aprobado para la raza.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	15/12/2020	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	640xu933BSB7LSk9qn5LAasySPyFCka	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Segundo.- Al haber sido ABLANSE reconocida oficialmente por la entonces Dirección General de la Producción Agraria para la llevanza del libro genealógico de la raza Blanca Andaluza o Serrana, y haber sido aprobado por esta Dirección General el programa de cría de dicha raza caprina presentado por ABLANSE, corresponde a esta Dirección General resolver la solicitud presentada, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 841/2011, de 17 de junio, y las competencias recogidas en el artículo 11 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Tercero.- Que puede prescindirse del trámite de audiencia, dado que en el presente procedimiento no van a ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones que los aducidos por la asociación interesada.

Por todo lo expuesto, vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 841/2011, de 17 de junio, y demás normativa general y concreta de aplicación, así como la citada Instrucción/DGPAG de 28 de septiembre de 2020,

RESUELVO

Primero.- Estimar la solicitud presentada por la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Caprino de Raza Blanca Andaluza o Serrana (ABLANSE), **y Autorizar** la excepción prevista en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 841/2011, de 17 de junio, a las exigencias del contenido del artículo 3 del citado Real Decreto, para realizar la recogida en campo de semen de machos de la citada raza caprina, siempre y cuando dicha recogida y el destino del mismo cumplan los requisitos contemplados en los apartados 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la citada Instrucción/DGPAG de 28 de septiembre de 2020, todo ello en ejecución del programa de cría aprobado para la citada raza.

Segundo.- Tanto la recogida como el almacenamiento del esperma se podrán realizar por otros centros de reproducción diferentes a los indicados en la memoria técnica presentada por ABLANSE, siempre y cuando se encuentren autorizados para poder actuar bajo la excepción prevista en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 841/2011, de 11 de junio.

Tercero.- Por esta Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera se llevarán a cabo las actuaciones oportunas para el adecuado cumplimiento de esta Resolución, pudiéndose dejar sin efecto la misma si llegara a detectarse que la recogida, almacenamiento o destino del semen incumpliera cualquiera de los requisitos y compromisos contemplados en la citada Instrucción/DGPAG de 28 de septiembre de 2020.

Cuarto.- Dar traslado de la Resolución a la Subdirección General de Medios de Producción Ganaderos del MAPA para su conocimiento y actualización de la información reflejada en el Sistema Nacional de Información de Razas (ARCA), al Servicio de Agricultura, Ganadería, Industria y Calidad de las 8 Delegaciones Territoriales, así como al inspector técnico designada para la raza Blanca Andaluza o Serrana.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	15/12/2020	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	640xu933BSB7Lsk9qn5LAasySPyFCka	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Notifíquese en legal forma esta Resolución a la asociación interesada (acompañada de la citada Instrucción/DGPAG de 28 de septiembre de 2020), advirtiéndosela que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN
AGRÍCOLA Y GANADERA
(firmado electrónicamente)
Manuel Gómez Galera



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	15/12/2020	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	64oxu933BSB7LSk9qnS1AsySPyFCka	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	